

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00147

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar el título original base de ejecución con la demanda, y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA – BBVA COLOMBIA contra JUAN DAVID GALINDO BELTRÁN, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 00130158639622904555.

1.1.- \$306.569.559,00, por concepto de capital incorporado en dicho pagaré.

1.2.- \$31.447.224,00, por concepto de intereses corrientes causados hasta el 2 de mayo de 2022.

1.3.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral 1.1, liquidados desde el 3 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré 00130158639622901155.

1.4.- \$50.898.936,70, por concepto de capital incorporado en dicho pagaré.

Pagaré 5000485866.

1.5.- \$61.959,52, por concepto de capital incorporado en dicho pagaré.

1.6.- \$11.581,00, por concepto de intereses corrientes causados hasta el 2 de mayo de 2022.

1.7.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral 1.5, liquidados desde el 3 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta

providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51  
fijado el 25 de MAYO de 2022 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0fa7c5703aae43e09588253f98a6526df6f781ffefe5d628ca69ab066e750fa0**

Documento generado en 24/05/2022 08:37:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**